CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en calidad de **DIRECTORA** del Jardín Botánico José Celestino Mutis, nombrada mediante Decreto Nº. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta Nº. 040 del 07 de enero de 2020, en condición de ordenadora del gasto y facultada para contratar conforme al Decreto Distrital 040 de 1993 en nombre y representación del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0 establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 39.763.551, en calidad de Secretaria General del Ministerio del Trabajo, nombrada mediante Decreto Nº. 433 del 19 de marzo de 2020 y posesionada según Acta del 19 de marzo de 2020, delegada en materia de contratación, ordenación del gasto y del pago conforme la Resolución Nº. 05281 del 03 de noviembre de 2011, en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, identificado con **NIT 830.115.226-3**, organismo del Sector Central del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera que para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia establece que, la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

2. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

3. El artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

4. La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "*Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

5. Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente*

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)*", y demás normas de contratación aplicables al tema.

6. De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(...) *El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público*".

7. A su vez la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

8. El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

9. El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

10.Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

11.Con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de

inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación: Dentro de la concepción del plan de desarrollo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* la Secretaría General y de Control Disciplinario consolidó el proyecto de inversión: «7683-Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá», este proyecto busca diseñar e implementar una estrategia que aumentará el desempeño institucional del Jardín Botánico en los próximos 4 años, al fortalecer la capacidad Organizacional, de Gestión, y las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin, de generar sostenibilidad y mayores capacidades institucionales, particularmente; en el talento humano, en la infraestructura tecnológica y física, en los recursos organizacionales de seguimiento y control, facilitando el acceso y calidad de la información a la ciudadanía así como a las autoridades internas y externas. Su objetivo principal es mejorar la sostenibilidad, planeación estratégica y la infraestructura física y tecnológica en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través del fortalecimiento de la gestión del talento humano, los sistemas de información, los recursos, los bienes y procesos, así como de la actualización y mejora de la infraestructura física para garantizar el desarrollo de actividades de administración y gestión.

12.Por su parte, el Ministerio del Trabajo es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional. El Ministerio del Trabajo, según lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, estipula en su artículo 1° como objetivos de este: *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

13.Como entidad del orden nacional, está llamada a formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, es la encargada entre otras, de velar por el fortalecimiento del sistema de Protección Social en materia de protección a la vejez, riesgos laborales.

14.El Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" como Centro de Investigación Distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, encuentran necesidades en común con el Ministerio de Trabajo para la identificación, monitoreo, observación y análisis de los riesgos asociados al desarrollo de las actividades de la Entidad.

15.Teniendo en cuenta la Naturaleza pública jurídica de las Entidades mencionadas se identifican necesidades de intervención que compromete la capacidad técnica de las mismas, principalmente en el aporte al conocimiento de los riesgos en materia laboral – ocupacional, en el marco de las actividades desarrolladas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis; experiencias que permitirán a las Entidades

el reconocimiento, la determinación de acciones y medidas a tomar para intervenir en la gestión del riesgo laboral.

16.Las entidades señaladas buscan sumar esfuerzos institucionales con el fin de suscribir un convenio marco interadministrativo sin erogación, para intercambiar experiencias y buenas prácticas para la conceptualización, armonización, análisis de estudios y proyectos conjuntos que permitan el fortalecimiento en temas de interés reciproco, señalados en los estudios previos y demás documentos soporte del presente convenio.

17.La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal 2021 del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

18.Para la suscripción del convenio marco interadministrativo en mención no existen recursos económicos comprometidos, dado que no cuenta con erogación presupuestal por ninguna de las entidades.

19.Mediante Resolución 253 del veintiocho (28) de septiembre de 2021, la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis declaró justificada la modalidad de contratación directa para el presente convenio marco interadministrativo.

20.En virtud de lo anterior, conforme con |as disposiciones consagradas el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio marco interadministrativo, el cual se regirá por |as siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ***"8475-2-7683-AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN, ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CONJUNTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN TEMAS DE INTERÉS RECIPROCO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS"***

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente convenio marco interadministrativo LAS PARTES buscan desarrollar actividades enfocada en la misionalidad de las Entidades, especialmente en: a. Intercambio de conocimientos y experiencia; b. Socialización de buenas prácticas; c. Acciones en riesgos laborales.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES PARA SU DESARROLLO: El presente convenio interadministrativo marco no genera afectación presupuestal; no obstante, cada una de las partes firmantes adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir las responsabilidades y obligaciones que competen a cada una de ellas.

PARÁGRAFO 1: Los convenios y/o contratos específicos y/o derivados que se suscriban determinarán con claridad el valor y plazo de estos, discriminando el porcentaje en dinero, bienes y servicios, según sea el caso, aportados por cada una de LAS PARTES si a ello hubiere lugar.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

PARÁGRAFO 2: Los costos internos de cada entidad tanto técnicos, financieros como administrativos serán con cargo al proyecto o rubro que compete a cada una de ellas según aplique en cada entidad y en todo caso se definirá en los convenios específicos de manera individual y bajo los procedimientos y manuales adoptados en cada institución las actividades a desarrollar y según la competencia de las partes.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente Convenio marco interadministrativo será de **DOS (2) AÑOS** a partir de la suscripción del presente documento, el cual podrá ser prorrogado por voluntad de las partes y deberá constar por escrito autorizado por los ordenadores de gasto.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: Para la realización del objeto del presente Convenio se establecen las siguientes obligaciones generales para las partes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del desarrollo del convenio, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
2. En caso de requerirse, se suscribirán el (los) convenio (s) específico (s) que se deriven del convenio marco y cumplir con sus correspondientes obligaciones, aplicando todos sus conocimientos y experticia, así como prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio marco y/o del(los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio marco o del(los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo.
5. Guardar la debida reserva sobre la información que resulte de las actividades que se realicen, la cual es de propiedad de las partes, y solo podrán ser utilizada para fines propios del presente convenio marco o del (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo en los términos que en ellos se establezca.
6. Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del Convenio y atender las decisiones y recomendaciones que emita el Comité Técnico creado específicamente para este propósito.
7. Suministrar a los supervisores del convenio, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
8. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y por el MINISTERIO DE TRABAJO, en lo relacionado con el objeto del convenio, lo anterior en el marco de sus respectivas competencias.
9. Elaborar y realizar seguimiento por parte de los miembros del Comité Técnico, lo cual se detallará en un plan de trabajo para los convenios específicos; en el plan se considerarán los tiempos y recursos necesarios para su elaboración y ejecución, las obligaciones de cada una de las partes y la fecha estimada de inicio.
10. Usar debidamente los logos de las entidades en todas las piezas y casos que se haga difusión de las actividades que sean objeto del presente convenio.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

11. Atender las observaciones de las instituciones que ejercen el control y vigilancia del convenio.
12. Elaborar y entregar los informes que sean convenidos por las partes y cuando le sean solicitados por las instituciones que ejercen el control y vigilancia del convenio.
13. Mantener actualizado el archivo físico y digital de cada ENTIDAD con la documentación propia del presente convenio y de los convenios y/o contratos específicos que se llegaren a celebrar.
14. Garantizar que ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
15. Establecer y acoger los protocolos de bioseguridad determinados en la normatividad Nacional y Distrital, necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO: Para la realización del objeto del presente Convenio se establecen las siguientes obligaciones generales para las partes:

1. Designar un (1) supervisor para el convenio.
2. Designar un (1) delegado para el comité técnico del convenio.
3. Orientar su conocimiento técnico, logístico, experiencia y capacidad operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
4. Coordinar la ejecución técnica del convenio marco, bajo los lineamientos establecidos en el mismo y los acuerdos a los que se llegue en el comité técnico del convenio.
5. Adelantar los permisos, aportar y comprometer en especie los recursos necesarios para el normal desarrollo de los convenios específicos que se generen en virtud del presente convenio marco.
6. Presentar y acordar los planes de trabajo donde se detallen las actividades a realizar por cada una de las partes durante la ejecución de los convenios específicos que se deriven del marco.
7. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes.
8. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio marco sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Establecer el objeto de intervención en el marco de los convenios específicos, derivados del presente convenio marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DEL JARDÍN BOTANICO: Son compromisos específicos DEL JARDÍN en los convenios específicos derivados que surjan, las siguientes:

La entidad deberá instrumentar al menos las siguientes obligaciones dentro de los convenios específicos los cuales serán objeto de cuantificación y costos para la ejecución de las actividades que se especifiquen en virtud de estos.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

1. Promover nuevas estrategias para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y estándares mínimos al personal del JARDÍN
2. Elaborar en asocio con el MINISTERIO un cronograma de trabajo de las actividades a realizar en cumplimiento del presente convenio marco interadministrativo.
3. Aportar la información pertinente y de competencia de cada Entidad que permita la consolidación de una guía para trabajo en alturas para la poda de árboles.
4. Analizar las experiencias y prácticas del Jardín Botánico con el propósito de integrarlas en la formulación de una guía para trabajo en alturas para poda de árboles.
5. Disponer de los recursos humanos, técnicos, informáticos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio marco de acuerdo con la capacidad técnica, tecnológica y de personal con que cuenta la entidad.
6. Coordinar y disponer del equipo técnico profesional para la consecución de los objetivos del convenio.
7. Orientar la generación de información, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el marco del sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Reunirse periódicamente cuando fuera necesario, para tratar temas relacionados con el objeto del presente convenio interadministrativo de cooperación y generar los informes que sean necesarios.
9. Celebrar los convenios específicos que se requieran en virtud del presente convenio marco.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DEL MINISTERIO DE TRABAJO: Son compromisos específicos DEL MINISTERIO en los convenios específicos derivados que surjan, las siguientes:

La entidad deberá instrumentar al menos las siguientes obligaciones dentro de los convenios específicos, los cuales serán objeto de cuantificación y costos para la ejecución de las actividades que se especifiquen en virtud de estos.

1. Participar activamente en las acciones que se requieran con el fin de apoyar el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y Estándares Mínimos del JARDÍN.
2. Ejecutar en forma coordinada y articulada con el JARDÍN las actividades que conlleva el objeto del Convenio Interadministrativo, para lo cual, a través de la Dirección de Riesgos Laborales brindará orientación y apoyo.
3. Coordinar y disponer del equipo técnico profesional para la consecución de los objetivos del convenio.
4. Participar y apoyar con el personal que cuente el MINISTERIO en los talleres participativos y/o mesas de trabajo que adelante el JARDÍN, cuando esta solicite, para orientar y socializar sobre el fortalecimiento del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, y los estándares mínimos en el JARDÍN.
5. Brindar orientación conceptual y metodológica sobre los elementos técnicos que deben considerarse para la implementación, mejora y fortalecimiento del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Orientar la generación de información, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el marco del sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Reunirse periódicamente cuando fuera necesario, para tratar temas relacionados con el objeto del presente convenio interadministrativo de cooperación y generar los informes que sean necesarios.
8. Celebrar los convenios específicos que se requieran en virtud del presente convenio marco.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN: El convenio a celebrar tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo y jurídico, y podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión. La supervisión del presente Convenio por parte **DEL MINISTERIO** estará a cargo del Profesional Coordinador Grupo de Promoción y Prevención de la Dirección de Riesgos Laborales, o a quien la Ordenación del Gasto designe. Por parte **DEL JARDÍN** estará a cargo del Secretario General y de Control Disciplinario o a quien la Ordenación del Gasto designe.

PARÁGRAFO 1: La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del convenio. 3. Elaborar las actas respectivas. 4. Hacer constar por escrito las instrucciones impartidas en ejercicio de la supervisión o del apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO 2: CAMBIO DE SUPERVISOR: El Ordenador de Gasto podrá modificar o designar un nuevo supervisor unilateralmente mediante memorando, el cual será remitido a las partes y a la respectiva Oficina Asesora Jurídica de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA – INFORMES DE SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan presentar informes de cumplimiento cada seis (6) meses, los cuales deberán ser publicados en la Plataforma Secop II, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional."* La estructura de los informes estará definida por el Comité Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES garantizan total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del convenio. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios o el personal aportado para la ejecución del convenio, adquieren con la celebración del Convenio Interadministrativo Marco, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: LAS PARTES ejercerán todas las acciones previstas para mantener indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las entidades convenidas, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne. LAS PARTES será responsable de todos los daños

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. JBB-C-008-2021 SUSCRITO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la perjudicada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES y personas participantes en el CONVENIO manifiestan que todos los trabajos, activos tangibles e intangibles que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente convenio, o que se creen en el marco del mismo, no violan, ni infringen derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de terceros y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial o extrajudicial iniciadas por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, sobre las creaciones utilizadas con ocasión al CONVENIO, o sobre las partes del mismo, será asumida por la parte que la haya aportado o desarrollado el activo infractor o que haya cometido la infracción, en defensa de su contraparte, eximiéndola de todo tipo de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA DÉCIMA SEXTA– RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven costos para LAS PARTES, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes o los supervisores debidamente facultados para tal efecto. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, trámite que se deberá adelantar de acuerdo con la normativa vigente y el procedimiento adoptado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de 1 a Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 19 inciso 4º y artículo 14 parágrafo de la Ley 80 de 1993, en el presente convenio se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. Por tal motivo su

terminación será por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes**; b)** El cumplimiento del objeto del presente CONVENIO; **c)** Por expiración del término de vigencia del presente CONVENIO; **d)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito o imposibilidad jurídica que impidan el cumplimiento del presente CONVENIO; **e)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO: La terminación del convenio, en todo caso deberá constar en el documento que las partes suscriban para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que desarrollarán a cabo de buena fe y debida diligencia todas las acciones derivadas del presente CONVENIO, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición, en caso de no llegar a un acuerdo se realizaran mesas de negociación que deberán contar con la participación de los representantes de las entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL JARDÍN** en la Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C. **MINISTERIO DEL TRABAJO**: domicilio principal: Carrera 14 # 99-33 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y la ejecución iniciará a partir de la aceptación electrónica por las partes en la plataforma secop.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma, en la ciudad de Bogotá. Se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción electrónica a través del portal SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA EN EL PORTAL SECOP II.

Elaboro por el Jardín: Joel Amaury López Angulo- Abogado Oficina asesora Jurídica
Revisó por el Jardín: Adriana Marcela Leguizamón Guerrero – Abogada Oficina Asesora
Aprobó por el Jardín: Ana María León Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó por Ministerio del Trabajo: Letty Leal Maldonado – Directora de Riesgos Laborales
Andres Gomez Lopez – Asesor DRL